

## CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y INFOMATIC SCA PARA IMPARTICIÓN DE PRÁCTICAS EN BOTES NO RÁPIDOS Y BOTES RÁPIDOS

En Cádiz, al día de la firma

### REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Cádiz, con domicilio en “Edificio Reina Sofía”, Paseo Carlos III, n.º 9, 11003 Cádiz, representada por D<sup>a</sup> Eva Garrido Pérez, Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Edificio Hospital Real, Plaza Falla, 8 – 11003, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación dispuesta por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA n.º 292, de 29 de julio), en adelante denominada LA UNIVERSIDAD o UCA.

De otra parte, INFOMATIC SCA, con domicilio Avda. Virgen de la Palma, Edif. Doña Inés n.º 2, 11203 Algeciras, representada por su Administrador único, D. José María Ruiz Saucedo, nombrado en su cargo en escritura fundacional de la empresa, en adelante LA ENTIDAD

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la

- formación a lo largo de toda la vida.
- e) El fomento de la calidad y la excelencia en sus actividades

**SEGUNDO.** - Que la ENTIDAD es Sociedad Cooperativa Andaluza que conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Infomatic S.Coop.And. tiene competencias para impartir y desarrollar las acciones formativas pertinentes, relacionadas con la realización de prácticas con los botes de rescate rápido y no rápido, así como, de supervivencia en la mar que exige marina mercante para la gente del mar. La Entidad cuenta con todos los requerimientos establecidos por las capitanías marítimas para la expedición de certificados de especialidad marítima conforme al Convenio STCW.

**TERCERO.-** Considerando que para el mejor desarrollo del ejercicio de sus respectivas competencias indicadas anteriormente resulta adecuado suscribir el presente convenio para atender la necesidad de Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, en adelante EIMANAR en el adecuado desarrollo de unas prácticas que otorguen a su alumnado un certificado de especialidad marítima del convenio STCW para la gente del mar que resulta necesario para culminar su plan de estudios y poder embarcarse.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración formativa, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto. -**

El presente Convenio tiene como objeto fijar las líneas de colaboración entre ambas partes que permita que los alumnos de EIMANAR puedan realizar la parte práctica de unas determinadas asignaturas con contenido exigido por el convenio STCW (convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente del mar), donde se incluyen, entre otros certificados, los de Botes de Rescate No rápidos y Botes de Rescate Rápidos, así como de supervivencia en la mar.

### **SEGUNDA. Compromisos de las partes. –**

Para el logro del objetivo recogido en la cláusula primera, La UNIVERSIDAD, a través de EIMANAR se compromete a las siguientes actuaciones:

Prestar sus instalaciones ubicadas en el Puerto de El Puerto de Santa María, y los botes de Rescate

rápido y no rápido para el desarrollo por la ENTIDAD de los cursos **Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos y Botes de Rescate Rápidos** que permitan a sus alumnos realizar las prácticas y la obtención del correspondiente certificado, que será emitido por esta Entidad colaboradora. Para estos cursos la ENTIDAD contará en todos los cursos con la presencia de un instructor de la UCA supervisando las instalaciones.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a impartir en las instalaciones propiedad de la UCA los cursos prácticos que permita la obtención de los certificados, que serán emitidos por esta Entidad colaboradora. Para estos cursos la ENTIDAD contará en todos los cursos con la presencia de un instructor de la UCA supervisando las instalaciones de **Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No rápidos y Botes de Rescate Rápidos** por parte de los alumnos de la UCA designados por la Universidad durante el año 2021.

La realización de las actividades no supone ningún compromiso económico para la Universidad de Cádiz.

#### **TERCERA. Comisión de Seguimiento. -**

Ambas partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

La UCA nombra como sus representantes:

- La persona responsable de la Dirección de EIMANAR, o persona en quien delegue:
- El profesor responsable de las prácticas

La ENTIDAD nombra como sus representantes:

- A la persona que ostenta la condición de Administrador único
- A la persona que ostenta la condición de socio cooperativista

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

#### **CUARTA. Propiedad intelectual. -**

El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la

previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

#### **QUINTA. Protección de datos.-**

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente

documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

#### **SEXTA. Publicidad. -**

Del presente Convenio se dará publicidad de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

#### **SÉPTIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable. -**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Cádiz.

#### **OCTAVA. Modificación del convenio. -**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

#### **NOVENA. Incumplimiento del convenio. -**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

**DÉCIMA. Vigencia, duración y extinción del convenio. -**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por un periodo adicional de hasta cuatro años. La adenda acordando la prórroga se incorporará como anexo al Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma. En el supuesto de que la firma no se realice en el mismo acto se tendrá en cuenta como fecha de entrada en vigor la realizada en último lugar.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ  
La Vicerrectora de Política Educativa,

POR INFOMATIC, SCA

Fdo.: Eva Garrido Pérez

Fdo.: Jose Maria Ruiz Saucedo